

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00454 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificado de existencia y representación legal del conjunto demandante con fecha no mayor a treinta (30) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 18 de agosto de 2021, esto es, más de ocho meses antes de que fuera presentada esta demanda.
- Aportar el poder otorgado para incoar la presente acción. Nótese que el obrante a folio 1 del archivo 01 no corresponde a esta demanda.
- Aclarar las pretensiones correspondientes al cobro de intereses de mora, en el sentido de indicar la fecha a partir de la cual fueron liquidados dichos réditos y respecto de qué capital exactamente.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6e0a627bfeca8348ae46f18b0a965533a355780375b9a9cb0c4fda9ea6025c58**

Documento generado en 20/04/2022 12:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>